



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante	Yolvy Lorena Consuegra Cardona
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Andrés Fernando Mancera García (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00079 00
Asunto	Previo a decretar medida cautelar
Fecha de la providencia	Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Frente al memorial visto en *15 y 16 Solicita Decretar Medidas Cautelares*, se **DISPONE:**

Previo a decretar la medida cautelar solicitada se requiere a la parte demandante, al correo electrónico yolvis101@hotmail.com y/o cbuitragoardila@hotmail.com para que preste caución del 20% sobre el valor determinado, conforme lo establece el art. 590 del CGP.

Privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020; y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 41 del 18/06/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria